



## CORDOBA

**ORDENANZA 13/2015**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE**

Consejo Municipal de la Mujer.

Del: 08/06/2015

**VISTO:**

Se encuentran en plena vigencia la Ley Nacional N° 26485, de Violencia de Género, y la Ley N° 24417, de Protección de la Violencia Familiar y sus modificatorias, que tienen por objetivos fundamentales, garantizar todos los derechos reconocidos por las convenciones internacionales, que se fueron incorporando a nuestro Derecho Positivo Nacional, tales como: la “Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”; la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”; la “Convención sobre los Derechos de los Niños” y la Ley N° 26.061, de “Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- e) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- f) Gozar del acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes leyes.

**Y CONSIDERANDO:**

Por otro costado, los datos estadísticos que en franco crecimiento, nos reflejan la diaria realidad nacional y provincial, que golpea duramente a toda nuestra comunidad, demostrando que las políticas implementadas, las leyes, y los programas, son insuficientes, al no cumplir con el objetivo deseado de frenar y transformar, esta lamentable ola de violencia que nos azota de forma inexplicable.

Indudablemente que los hechos, nos demuestran que los Programas implementados, tanto a nivel nacional, como los provinciales, tales como el programa SALVA, y el BOTON ANTIPANICO, conforme a los desenlaces fatales, no han dado resultado esperado y pareciera que por el contrario, los casos se multiplican, con mucha más virulencia, multiplicando los casos de víctimas fatales.

Las estadísticas nos demuestran de que en nuestra querida Argentina, cada 32 hs. muere una mujer, y tenemos una triste lista de más de 300 víctimas en menos de un año.

Esto nos indica que, debemos asumir la “Responsabilidad Social” que nos corresponde, dejando el lugar de simples espectadores de los hechos de violencia familiar, de género y los femicidios, aceptando el desafío de ser verdaderos “Actores” de la transformación requerida, otorgando prioridad a todas las acciones que sean necesarias para lograr, el respeto irrestricto de la “Vida”, a la “tolerancia” entre los humanos, en pos del bienestar de todos.

En la creencia de que la construcción de las Hiper Estructuras, los Programas globales, las Convenciones, las normativas “marco” etc. deben ser complementadas localmente, para hacer realidad los objetivos perseguidos y poder así bajar concretamente a cada una de nuestros vecinos y sus familias, sus barrios, su localidad, el compromiso de “cambio”, desde adentro hacia fuera, y poder si cristalizar esos grandes objetivos perseguidos, que por

sí solos la mas de las veces no son operativos y solo con recitarlos como simples formular “sacras”, no alcanzan, no logran cumplimentar los fines propuestos.

Creemos que como sociedad, sabemos dónde deseamos ir, somos concientes de lo que queremos para nuestro futuro común, y lo que más nos está costando, es encontrar el camino correcto que en la forma más directa nos conduzca, con los menores riesgos posibles, a construir una sociedad tolerante, en definitiva, debemos elegir el medio más adecuado, para poder llegar a cumplir con este cometido.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 13/15

Artículo 1º: Crease “El Consejo Municipal de la Mujer” que será el organismo encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 2º: El Consejo Municipal de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ordenanza, deberá:

- a) Elaborar, implementar y monitorear un Plan Municipal de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- b) Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ordenanza, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil.
- c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo “Ad Honórem”, integrado por representantes de cada uno de los Centros vecinales. Los que tendrán por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.
- d) Detección precoz y de abordaje de las situaciones de violencia.
- e) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación.
- f) Desarrollar, promover y coordinar criterios para la selección de datos, modalidad de registro e indicadores básicos desagregados -como mínimo- por edad, sexo, estado civil y profesión u ocupación de las partes, vínculo entre la mujer que padece violencia y el hombre que la ejerce, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, y sanciones impuestas a la persona violenta. Se deberá asegurar la reserva en relación con la identidad de las mujeres que padecen violencia.
- g) Implementar una línea telefónica gratuita y accesible en forma articulada con la provincia a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.
- h) Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza e instalando la condena social a toda forma de violencia contra las mujeres. Publicar materiales de difusión para apoyar las acciones de las distintas áreas.
- i) Celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la presente ordenanza.
- j) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
- k) Crear Grupos de ayuda mutua;
- l) Brindar Asistencia, patrocinio jurídico gratuito; y Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica; el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.
- ll) Creación de Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.

n) Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

m) Sensibilizar y capacitar a la fuerza policial y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos.

ñ) Impulsar desde los Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias;

o) Declarar en plena vigencia las leyes Nacionales y Provinciales referidas a hechos de femicidio.

Art. 3º: Disponer la creación de las partidas presupuestarias necesarias, para dar pleno cumplimiento al artículo 2º-

Art. 4º: “El Concejo Municipal de la Mujer”, estará integrado por: Tres (03) mujeres; Una (01) Titular, de las Concejales que integren el Concejo Deliberante de la Ciudad; y otra suplente, una Funcionaria Mujer que integre el Departamento Ejecutivo Municipal; y una Persona Funcionaria que integre la Dirección de Salud o el Hospital.-

Art. 5º: El Concejo Municipal de la Mujer”, será representado por una Presidente, Una Vicepresidente, Una Secretaria Titular y otra Suplente, Una Tesorera Titular y Una Suplente, y por Vocalías, Titulares y Suplentes, una por cada Centro Vecinal, hasta cubrir el número de Centros Vecinales que se encuentren debidamente reconocidos por la Municipalidad.

Art. 6º: Estas Autoridades duraran dos (02) años en el cargo y mientras duren sus función electiva, para el caso de los Electos.-

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio de 2015.

LIVIO MARCO MONTRASI, Presidente del Concejo Deliberante

EDUARDO LUIS ADOLFO MILLER, Secretario Legislativo Concejo Deliberante

